



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS  
Trabajando ORDEN y SEGURIDAD  
con

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 002-2026-MDP/CM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de febrero del 2026.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.**

Pucayacu, 18 de febrero del 2026.

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU:**

El Acuerdo de Concejo N.º 015-2026-MDP/CM, de fecha 18 de febrero del 2026, que aprueba el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, y demás actuados que acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad con lo establecido por el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 40º de la Ley N.º27972, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 84º de la Ley N.º27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en su numeral 2.11 del inciso 2 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N.º 24059, crea el programa del vaso de leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del estado, en todos los municipios provinciales de la república, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2º de la Ley 27470, que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que, en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

Que, mediante Informe N.°015-2026-SGPSULE-GDSSM/MDP, de fecha 11 de febrero de 2026, la Subgerencia de Programas Sociales y Unidad Local de Empadronamiento – SISFOH propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, toda vez que el Reglamento es un documento exigido por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N.° 0145-2026-GDSSM-MDP, de fecha 11 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales remite la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pucayacu;

Que, mediante Opinión Legal N° 0008-2026-M.D.P./JOGAJ, de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que emite opinión favorable sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pucayacu;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después de la deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004 de fecha 18 de febrero del 2026, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.**

**Artículo 1°:** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°:** Deróguese cualquier norma municipal o disposición que contravenga a la presente Ordenanza.

**Artículo 3°:** Facultar al Alcalde del Distrito de Pucayacu, para que, mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza y Reglamento.

**Artículo 4°:** Encargar al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento de Organización y Funciones.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerencia de Programas Sociales y Unidad Local de Empadronamiento y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°:** Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el modo y forma de Ley. Asimismo, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

**Artículo 7°:** Precisar que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

SAUL UGOS SAHUANA  
ALCALDE



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

### TÍTULO I

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°: De los Objetivos

El presente Reglamento tiene como objetivo normar las acciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, las cuales se circunscriben a coordinar, gestionar, supervisar y controlar las acciones para la ejecución del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, dentro de los límites establecidos en la Ley N°27712 que modifica la Ley N°27470, asegurando una correcta organización administrativa y ejecutiva del Programa del Vaso de Leche.



##### Artículo 2°: De La Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad, lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Distrital de Pucayacu para el Programa Vaso de Leche, así como establecer las disposiciones necesarias que aseguren las etapas de selección de beneficiarios, programación, almacenamiento y distribución de los productos, capacitación, supervisión y evaluación correspondientes a la implementación del PVL.

##### Artículo 3°: De la Jurisdicción

El ámbito jurisdiccional del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el Distrito de Pucayacu.



##### Artículo. 4° Base Legal:

El presente reglamento se constituye teniendo como Base Legal las siguientes normas:

- Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°24059: Ley de creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N°25307: Ley que declara de prioridad e interés nacional el trabajo que realizan las OSB (Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares, Clubes de madres)
- Ley N°26637: Ley que establece la conformación de un Comité de Administración para el Programa Vaso de Leche.
- R.M N°711-MINSA: Valores Nutricionales de la ración del PVL.
- Ley N°27470: Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley 27712: ley que Modifica artículos de la Ley 27470.
- Ley N°27751: Ley que incorporan a discapacitados que no se pueden valer por sí mismos, sin límite de edad, a Programas alimentarios que implementa el estado.
- Ley N°31554: Nueva Ley del PVL.
- Ley N°31782: Ley que modifica art. de la Ley 27470.
- D.S. N°083-2004-PPCM Texto Único Ordenado de la Ley N°26850 de Contrataciones Adquisiciones del Estado, su Reglamento el D.S. N° 084-2004-PCM.



### TITULO II

#### CAPITULO II

#### DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

##### Artículo 5°: De las funciones del Comité de Administración

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el órgano responsable de organización, conducción, control, supervisión y evaluación del periodo y oportuno proceso y seguimiento de las actividades





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS Trabajando el ORDEN y la SEGURIDAD

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

del Programa del Vaso de Leche en el Distrito de Pucayacu y de lograr el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de población de escasos recursos, dentro del marco de la Ley y sus normas. La vigencia y mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es de dos años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.

La designación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche será probada por Resolución de Alcaldía con el reconocimiento mediante acuerdo de Concejo Municipal.

**Artículo 6º- De los Integrantes del Comité de Administración**

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche está integrado por.

- a) El presidente es el alcalde o a quien designe.
- b) Un (01) funcionario de la Municipalidad.
- c) Un (01) Representante el Ministerio de Salud.
- d) Tres (03) Representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo con sus estatutos.
- e) Un (01) Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Jurisdicción acreditado por el Ministerio de Agricultura.



**CAPITULO III**

**FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo: 7º- De las funciones específicas.**

Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las Sigüientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Subgerencia de Programas Sociales y Unidad Local de Empadronamiento.
- b) El Comité de Administración coordina y aprueba, con el representante de Programa del Vaso de Leche, el plan de los empadronamientos (2 veces al año) de los beneficiarios, para determinar la población objeto del Programa e informar dentro de los plazos establecidos a los Organismos autorizados.
- c) El Comité de Administración solicita al encargado del Programa Vaso de Leche la información necesaria referente al Programa del Vaso de Leche, en las oportunidades que se requiera.
- d) Controlar las actividades de evaluación y selección de los insumos del programa en base a criterios de los valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- e) Planificar, organizar, dirigir y coordinar los objetivos y lineamientos de política de Programa del Vaso de Leche.
- f) Planificar, organizar, dirigir y controlar, los mecanismos de distribución de los insumos alimentarios mediante documentos o formatos adecuados para dicho fin.
- g) Los integrantes del comité ejercen funciones de acuerdo con lo que señalan las normas legales.
- h) La supervisión y evaluación se realiza durante todas las etapas del proceso que sigue el Programa, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad, así como para medir el cumplimiento de los objetivos y metas que cada Comité planificó.
- i) Hacer cumplir los fines y objetivos del Programa de acuerdo con sus Leyes Resoluciones y Convenios.
- j) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y sus modificaciones convenientes.





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS  
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

#### Artículo 8º- Del presidente del Comité de Administración

El Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del comité de Administración del Programa Vaso de Leche, dentro de la normativa vigente.

#### Artículo 9º- De las funciones del presidente del comité de Administración.

Las funciones del presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de son las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente y proponer la agenda correspondiente.
- Velar por la aplicación de las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro del PVL.
- Conducir, supervisar, y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del PVL, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por el despacho de Alcaldía, en permanente ejecución de las normas sobre la materia.
- Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del PVL que brinda la municipalidad en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a este sobre el funcionamiento del PVL. f) Convocar a sesiones del Comité de administración y disponer la agenda correspondiente.
- Fiscalizar y controlar el consumo de los insumos, así como la calidad de estos
- Verificar la conformidad de los documentos sustentados de ejecución presupuestal y suscribir el informe a la Contraloría General de la República.



#### Artículo 10º El funcionario Municipal

Es designado por el alcalde cuyas funciones y atribuciones son las siguientes:

- Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Vaso de Leche.
- Planificar, programar y velar por la implementación adecuada y oportuna de Programa Vaso de Leche.
- Supervisar el preparado adecuado de los productos del programa.
- Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- Implementar, dirigir y ejecutar los alcances de normas legales relacionadas a este programa.
- Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.
- Participar en las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.
- Exigir al representante del PVL la fiscalización y uso adecuado de los alimentos del Vaso de Leche, de acuerdo con las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad alimentos del vaso de leche.
- Velar por el funcionamiento óptimo del programa.
- Representar al presidente en las reuniones del Comité cuando éste, por la naturaleza de sus funciones, no pudiese asistir.

#### Artículo 11º: De las representantes de la Organización del Vaso de Leche en el Comité de Administración.

Son funciones de los 3 representantes de la organización ante el Comités Administración del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por bases:

- Participar en el proceso de empadronamiento, re empadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del programa.
- Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración Programa Vaso de Leche.
- Participar en la selección de los Alimentos del Programa Vaso de Leche.
- Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa Vaso de Leche de acuerdo a las normas vigentes, levantando en cada caso actas de supervisión.





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS  
Trabajando en  
ORDEN y  
SEGURIDAD

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

- e) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa Vaso de Leche en los Comités del Vaso de Leche.
- f) Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios del PVL.

#### **Artículo. 12° De las Funciones del representante del Ministerio de Salud.**

Son funciones del representante del Ministerio de Salud las siguientes:

- a) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- b) Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados condiciones higiénicas.
- c) Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa.
- d) Participar en el proceso de análisis bacteriológico y bromatológico de los productos.
- e) Coordinar el control de calidad de los alimentos del PVL.
- f) Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa Vaso de Leche.
- g) Promover las capacitaciones y charlas sobre nutrición alimentaria, consumos productos oriundos.
- h) Coordinar con el Ministerio de Salud la capacitación permanente para coordinadoras de los Comités del PVL en temas relacionados a manipulación de los alimentos y preparación de la ración alimentaria para los beneficiarios.
- i) Firmar los Formatos con la información que le compete a fin de ser remitidos a la Contraloría General de la República.
- j) Suscribir las Actas del Comité de Administración.
- k) Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité



#### **Artículo. 13° De las Funciones del Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios (Acreditados por la Dirección Regional de Agricultura).**

La Asociación de Productores Agropecuarios tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- b) Promover la institucionalización, registro de organizaciones sociales de base de los comités del Programa Vaso de Leche, de manera orgánica y solidaria.
- c) Programar, ejecutar e informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa Vaso de Leche.
- d) Participar en todas las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- e) Realizar estudios de preferencias de consumidores, grado de satisfacción.
- f) Programar el conjunto de actividades de las organizaciones femeninas organizadas.
- g) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Vaso de Leche.
- h) Otras actividades que se le asignen en coordinación con los demás miembros del Comité.



### TÍTULO III

### PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES.

#### **Artículo 14°: De la Convocatoria.**

Las sesiones ordinarias del Comité se realizarán trimestralmente. Las sesiones extraordinarias cuando requiera, a iniciativa del presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, mismas que desarrollan con agenda específica o a petición del responsable del PVL.

#### **Artículo 15°: De la convocatoria.**

Las sesiones son convocadas por el presidente del Comité con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las Ordinarias y un día hábil para el caso de las Extraordinarias. La secretaria del Comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.

#### **Artículo 16°: De la instalación de la sesión**

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS  
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

votación dirime el presidente. Pueden participar como invitados los servidores del órgano ejecutor del PVL sin derecho a voto.

**Artículo 17°: De las actas de sesiones.**

El Comité está obligado a llevar un libro de Actas. Corresponde al secretario del Comité levantar el Acta de todas las Sesiones donde constará un resumen de las intervenciones y los Acuerdos que se han tomado. Las Actas deberán ser suscritas por el presidente, el secretario y los miembros asistentes

**Artículo 18°: De las inconurrencias injustificadas**

La inconurrencia injustificada a tres sesiones consecutivas y seis no consecutivas acarrea la separación de miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios dicha falta será comunicada a su organización, para los efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el periodo que falta completar. En el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.



**TÍTULO IV**

**SELECCIÓN, RACIÓN ALIMENTARIA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SELECCION DE LOS BENEFICIARIOS.**

**Artículo 19°:** En el proceso de selección deberá de cubrir en primer lugar a la población infantil de 0 a 6 años, madres gestantes, madres en periodo de lactancia priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o que de encuentren afectados por TBC. En la medida de la atención, se ampliará a la población de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

**Artículo 20°: Son requisitos para ser beneficiario del PVL**

- a) Partida de nacimiento del niño
- b) Copia xerográfica del DNI del padre o madre o del que ejerce la patria potestad del niño
- c) Las madres gestantes, presentarán copia del carnet de atención de salud.
- d) Las madres en periodo de lactancia, se acreditarán con el certificado de nacimiento del niño y la copia del DNI.
- e) La población en estado de desnutrición o TBC acreditará con la constancia de evaluación nutricional, expedido por el Ministerio de Salud.
- f) La población de ancianos o en riesgo, acreditarán con el DNI o con la certificación del Comité del Vaso de Leche.

**Artículo 21: Se pierde la condición de beneficiario, por las siguientes causales**

- a) Por límite de edad.
- b) Las madres gestantes o en período de lactancia por haber culminado su periodo.
- c) Por retiro voluntario.
- d) Por fallecimiento
- e) Por prescripción médica que da cuenta de haber superado al diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
- f) Por doble empadronamiento, para el mismo programa de nuestra Institución.
- g) Por no recoger la ración alimentaria durante tres entregas consecutivos al mes, o 5 entregas en fechas diferentes.
- h) Por generar actos de violencia o crear problemas innecesarios en forma continua.
- i) Por generar conflictos en la organización del Comité del Vaso de Leche.

**Artículo 22°: De la Ración Alimentaria**

La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales preferentemente de la región, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumo nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, cebada, maca, ajonjolí, habas, soya u otros productos que se determinen dentro el marco Legal del PVL.





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

Los beneficiarios a través de la reunión de los presidentes o delegados del Comité de Vaso de Leche, a convocatoria del Comité de Administración del PVL, eligen los insumos que formaran parte de la ración alimentaria.

**Artículo 23°:** Preferentemente se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional, adecuadamente balanceado de calidad nutricional e higiénica y que tengan costos menores.

**Artículo 24°:** El proceso de selección y adquisición será conducido por el Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad, debidamente reconocido por Resolución de Alcaldía, con participación de los miembros del Comité de Administración del Vaso de Leche, y según la prioridad realizada por los delegados o presidente del Comité de Vaso de Leche. El Comité especial de Adquisiciones, preparará las Bases de Licitación absoluta de consultas, declaratoria de Buena Pro y adquisición de alimentos en el mes de transferencia de recursos económicos recibidos del MEF; donde puede participar una veedora que es elegida por la organización distrital de los comités del vaso de leche.



**Artículo 25°:** La distribución de las raciones a los beneficiarios los realizará el órgano ejecutor del Vaso de Leche conjuntamente con el jefe de Almacén de Municipalidad y bajo la vigilancia del Comité de Administración del Vaso de Leche.

**Artículo 26°:** El Comité del Vaso de Leche, es la encargada de recibir la ración alimentaria de acuerdo al número de beneficiarios reconocidos y aprobados.



### TÍTULO V

#### DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

**Artículo 27:** El Comité de Administración del Vaso de Leche de la municipalidad Distrital de Pucayacu, es la responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinadas a los Comités del Vaso de Leche y al propio órgano ejecutor del programa, Para ello están obligados a entregar toda la información requerida por el Comité



**Artículo 28:** Es competencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, cumplir las acciones o verificación, seguimiento, organización, evaluación y monitoreo del PVL en cada Comité respondiendo periódicamente por la mejora y buena administración del programa.

### TÍTULO VI

#### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS



**Artículo 29:** Se considere falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

**Artículo 30°:** Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones.

- a) Circunstancia en que se comete.
- b) La forma de comisión.
- c) Concurrencia a varios faltas.
- a) d) La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.
- d) Los efectos que produce la falta.



**Artículo 31:** Se consideran faltas las siguientes.

- a) No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

- b) Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría
- c) No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento.

Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir.

**Artículo 32°:** Se aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de misma conforme a las siguientes sanciones.

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- c) Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales. En el caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

**Artículo 33°:** La sanción de amonestación será oficializada con acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado. No proceden más de tres (03) amonestaciones.

**Artículo 34°:** El cese en el cargo será determinado por el Comité siempre que se haya constatado la afectación directa a la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche y que la comisión u omisión haya generado un perjuicio a la Municipalidad de Pucayacu y a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

Para el cese del cargo, el miembro cesado deberá dejar su cargo al miembro suplente por el periodo que culmina su periodo de gestión. El nuevo miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche deberá ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

## TITULO VII

### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**Artículo 35:** El alcalde como presidente del Comité de Administración del PVL de la Municipalidad Distrital de Pucayacu o a quien designe, es el responsable de dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales con Instituciones del sector público y privado.

**Artículo 36:** El Comité de Administración del PVL se relaciona con los órganos de la Municipalidad, mediante relaciones funcionales y de coordinación para agilizar y optimizar la administración del PVL en el Distrito

**Artículo 37: De los Derechos de los Miembros del Comité de Administración. Son derechos de los miembros del Comité de Administración**

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Extraordinarias y Ordinarias del Comité de Administración.
- b) Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las sesiones del Comité de Administración

**Artículo 38: De los Derechos y Deberes de los Miembros del Comité de Administración. Son deberes de los miembros del Comité de Administración:**

- a) Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- b) Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

- c) Cumplir las Disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
- d) Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los Principios de moralidad, transparencia, eficiencia, trato justo e igualitario.
- e) Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con terminada marca o razón social.
- f) Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.
- g) Los integrantes del Comité son solidariamente responsables de su actuación debiendo hacer constar en Acta sus divergencias, de ser el caso.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera:** El Comité de Administración y el responsable del Programa del Vaso de Leche velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

**Segunda:** Derogar o dejar sin efecto toda norma que se oponga o contravenga a este reglamento.

**Tercera:** En todo lo no establecido en el presente Reglamento serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance general.

**Cuarta:** El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la Región.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU  
**SAUL UTO S CAHUANA**  
ALCALDE

